

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5648 / 3916

Mallén Soláns, Eusebio

Santalecina

1942 - 1944



3916

Folios: 217: 24

~~Expediente 3916/43~~

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 451

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente Nº 66/43,

Expediente núm. 3916

contra EUSEBIO MALLEN SOLANS

de Santalenina

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de Junio de mil

novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 510-38 contra Genesio Martín Sobano por el delito de amparo a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

[Handwritten mark]

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Deligencia. Con esta fecha se remite copia al D.C.
de Puzos. Huelva, cincuenta y tres. Cartefes.
concienta mancha y tra. Cartefes.*

J. L. Arribas

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. *4701*
Expediente núm. *3916*

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
EUSELIO LALLÉ SOBRES

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,

J. L. Arribas



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Falencia 17 + 7 = 24

66

10x10 66/44



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2916 Año 1942

Registro entrada núm. 1645

CONTRA

EUSEBIO MALLÉN SOBANS

SAPTALSCIRA

B. in. y sem. 3,900pt

Se inició el de de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: **D. Norberto Asin Iriarte**

Secretario: **D. Isidro Álvarez Iglesias**

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ CUERRA



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3916

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 610-38 contra

Enrique Mallén Sobans

por el delito de *supe-*

ricio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De lo presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de *Junio*

de 1942.

Do U. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



(C. Muñoz)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JUEGO MILITAR
DE EJECUCIONES
MUSCA

Retro. 4207.

Ilmo. Sr.

Eusebio Mallou
Sobau

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolucio[n] recaida en el procesamiento instruido contra el anotado al margen, rogando a V.I. se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Musca a los 10 de Mayo del 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



7-5-41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA



12
DON CEBALDOS JONES CARRETERO, garantido al Resguardo Intendencia Valladolid
numero 20, Secretario al Procedimiento Sumarísimo de Urreola numero 610-36
señaló contra SURENO MALLER SOLANS y tres mas, del que se fue ex-
ceptual para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de In-
fanteria DON MAXIM RUIZ ROZO.

COMPTIC: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indica-
ran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 34.-SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 20 de Diciembre de
mil novecientos treinta y cinco, Reunido el Consejo de Guerra Permanen-
te numero dos, para ver y fallar la causa numero 610-36 que por el pro-
cedimiento que resulta de urreola se ha seguido contra el procesado SU-
RENO MALLER SOLANS y tres mas, todos ellos mayores de edad penal y que
ya desde circunstancias conexas en el presente sumario.- Vaga cuenta
a los autos por el Sr. Secretario y oficio los informes del Ministerio
Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados p a-
santes en el acto de la vista y RESULTADO: Que el procesado SURENO MA-
LLER SOLANS, vecino de SANTIAGO (Huesca) de antecedentes irregularis-
tas durante la demarcacion de la zona de servicios de guardias y cooperó
a la destruction de la libreria y Archivo, siendo asimismo propagan-
dista de la colectividad de ("ochos probados") OSCAR ERANCO: que los hee-
chos atribuidos al procesado en esta causa constituyen un delito de au-
xilio a la rebelion previsto y penado en el art. 240 del Código de Justi-
cia Militar, con las circunstancias de intrascendencia y falta de perversi-
dad. WYSON: con art. 240, concordantes y la Ley de 9 de Febrero de
1929.- RAMOS: que abstiene condonar y condonamos a SURENO MALLER SOL-
ANS la pena de prisión menor y a las necesidades legales,
por considerarle autor de un delito de auxilio a la rebelion, con con-
dicion atenuante, la abstemos al tiempo de prision preventiva y
se reserva la fijacion de responsabilidades civiles, las que se deter-
minan en su dia con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1929.- ASI lo
proveyo el Consejo y firmamos.- JUAN FERRAZ DE VAL, - EVARISTO QUINMENA RUIZ, -
JUAN GARCIA BARRAL, - CARLOS BARRIGAS EDUARDO, - JUAN GONZALEZ, - "Abri-
cadas"

AL FOLIO 35.-ALTA MICHEN.-Zaragoza a 19 de Mayo de 1940.-RESULTADO:
Que instruida esta causa por los trámites del juicio sumarísimo... ACUER-
do prestar al aprobacion a la sentencia con, fidede que declare firma y de
autoria.-EL JUEFE.-IGNACIO GARCIA.- "Abricadas.- Hay un sello en tinta
en que se lee: "Sección Militar - Auditor de Guerra".

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL MILI-
TAR DE SANTIAGO DE COMPOSTELA D. explico el presente de orden y visado
en Huesca a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Carretero

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Handwritten signature



Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Enrique Maffei delgado para lo que comisiono a V, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Huesca a 26 de Marzo de 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



[Handwritten signature]
Santabrama

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandolos en tres grupos: Riqueza Rustica, Urbana y pecuaria y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladara a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V, diligenciadas, y las remitira a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterara V, directamente los informes si transcurren cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V, hara por separado consignara con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

Superior

En virtud de su Carta = Orden y
Providencia adjunta de fecha 26 de Mayo
vengo en Superar a V. S. - - - -

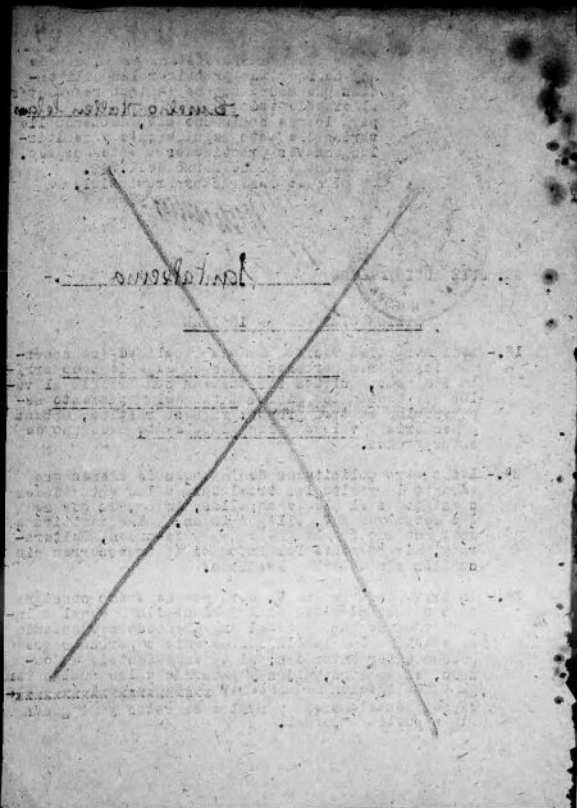
que al Expediente Gilberto Ma-
llén Solans; Se encuentra en su casa de
Santaleuna hace dos años aproximada-
mente: que este es viudo con tres hijos
llamados: Benito Mallén (Biller) Taber-
ca: hija-Guillermo Mallén Tabuerca: hijo - y
Donato Mallén Tabuerca: hijo - que al re-
ferido expediente gana el jornal para
dedicarlo a la manutención de sus hijos

Lo que manifiesto a V. S. a sus efectos
Dios guarde a V. S. muchos años

Santaleuna 11 Abril 1942

El per Municipal

Antonio Garay



11 6

En Santalectra a diez de Abril
 del año 1948. Comparecen ante el Sr. Jefe
 y de mí el Secretario los vecinos Antonio
 Bualona Alberto Domingo Benigno Urrutia y
 Joaquin Benigno Lopez. Los que bien informados
 proceden a la valoración de los bienes de
Quisbío Mallén Soláns tanto Rústicos como
Pecuarios y Urbanos así como los terrenos
de los señores Escuderos Dionisio Benigno Lopez
Joaquin Benigno Carmen y los Escuderos Benigno
que es como sigue:

Quisbío Mallén Soláns - Valoración - Pesetas

Pecuaría	000-00
Rústica	-----	000-00
Urbana	-----	000-00
<u>Total</u>	-----	<u>000-00</u>

José García Escudero
 negativa - nada a la mano.

Dionisio Benigno Lopez - Valoración - Pesetas

Rústica	-----	700-00
Urbana	-----	350-00
Pecuaría	-----	100-00
<u>Total</u>	-----	<u>1200-00</u>

Joaquin Benigno Carmen

Rústica	-----	000-00
Urbana	-----	1.000-00
Pecuaría	-----	000-00
<u>Total</u>	-----	<u>1.000-00</u>

José Escudero Benigno

Rústica	-----	000-00
Urbana	-----	000-00
Pecuaría	-----	000-00

Resumen = Contas CU

Primeros de Eusebio Mallin Polaris	--- 000.00
... fori Garcia Euders	--- 000.00
... Dionisio Benza Lopez	--- 3.000.00
... Joaquin Benza Carmona	--- 1.000.00
... fori Euders Benza	--- 0.000.00
... Sumas Total	--- <u>4.000.00</u>

Preguntados los mismos sobre si tienen algo más decir: Dije nada, más tenemos los recibidos respaldados, y lasidas estas se ratifican las encumbras conformes y las firman con el honor y se envia al Secretario que certifica --



Antonio Barba y Antonio Escalona

[Signature]

Domingo Benza foriario

12 /



En virtud de lo dispuesto en su superior escrito de fecha 26 de marzo pasado, relativo a la situación económica y bienes que posee el vecino de Santa Lucina EUSEBIO ANTONIO ESCALON, tengo el honor de participar a la Autoridad de V.S. que de los datos adquiridos y suministrados por las Autoridades Locales y otras personas de solvencia resulta que el mencionado individuo no se le reconocen en los archivos municipales ninguna clase de bienes y su nombre omitiendo por tal circunstancia la valorización de los tres grupos de este ordenado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Piedad de Dios 10 Abril de 1943.

El Comandante del Puesto

[Signature]

Dr. Juan Instructor Provincial de Responsabilidades Polít...

HUESCA,



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm. _____

INFORMACION

Reg. Sel. núm. 035

Dpt. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informes al Jefe Local de Santalecina relativos a los bienes que posee el vecino de aquella localidad EUSEBIO MALLÉN SESANS, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

- Por riqueza rústica.....1.000 Ptas.
- Por riqueza urbana.....2.500 "
- Por riqueza pecuaria..... 400 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 14 de abril de 1.942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,



Diligencia - Huesca, 22 abril de 1942

De orden de S. I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de un recurso de D. J. G.

Juan Pando

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª


Juan Pando

Doy fe.

Juan Pando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Pando

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECEBIDA
2016
2016
2016
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recebida nota de responsabilidad politica de Eusebio Mallen Solans
Recebid. de 4016 Trib. Juzgado de Saragoza Audiencia de Hu-sca n° 451

El Jefe del Registro.

[Handwritten signature]

15

XX

16 110

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Eusebio Mallén Solans, vecino de Santaolalla, apareciendo del mismo que era de antecedentes izquierdistas; durante la omisión roja prestó servicio de guardias, y cooperó a la destrucción de la Iglesia y archivo, siendo entusiasta propagandista de la colectividad. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de tres años de prisión menor y acoesorías.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 3.900 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado; procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Eusebio Mallén Solans.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pons Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pons Verdagué

Francisco Pons Verdagué

XXX

placamiento y en virtud de la Corte, Orden

que antecede. Yo el Secretario, notifique en la Sala Audiencia de esta Plaza y por mandado del Sr. juez Pedrini-
catal en el día de hoy al vecino de ofi-
te presbitero Eusebio Mallén Solans la
orden de haber sido sobreuido el expedien-
te que al mismo se le sigue por respos-
sabilidades políticas y de quedar antea-
do, firma conmigo, entuzgando al intere-
sado el auto emitido por el Sr. juez de dis-
tricción a este purgón en Santalucía a
ocho de Enero del año 1946.

Eusebio Mallén



José Pérez



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

18 111

Auso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *diciembre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 66 del Juzgado y 3916 de la Audiencia, seguido contra

Eusebio Mallén

vecino de *Santalecina*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE 1944 de 194



Antonio Sempere
Mar

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Santalecina

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro se mece el preego
to -case de reciba el expediente de -uración,
y se remiten los cinco testimonios del-uto de
sobrescritos, según est- -cord-do, doy fe.

XXX

19 5
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

SARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3916 de la Audiencia
y 66 del Juzgado
Contra

EST

Señor D. José María...
natural y vecino de...
culto, labrador, hijo de D. Baltasar y D. ...
na, nacido el 27 marzo 1891.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Saragoza 27 de Enero de 1942.
El Juez Instructor.

+ Ben Verdugo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTIOS PARALEL BARRATE Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

del ant. Juzgado de Responsabilidad Política n.º 3916
D.O.Y FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3916 del ant. Juzgado de Responsabilidad Política n.º 3916 del Juzgado, seguido a Eusebio Mallén Solans vecino de Sant-Lecina ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintituno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Eusebio Mallén Solans, vecino de Sant-Lecina, apareciendo del mismo que era de antecedentes izquierdistas; durante la Emancipación roja prestó servicio de guardias, y cooperó a la destrucción de la Iglesia y archivo, siendo entusiasta propagandista de la colectividad. Fue condenado en Consejo de Guerra, en el delito de auxilio a la rebelión a la pena de tres años de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y movibles, pericialmente valorados en 3.900 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Eusebio Mallén Solans.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndola copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco José Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, hoy fe.— Francisco José Verdagué.— Santos Paralel.— rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el expediente en el que se expidió el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,
F. José Verdagué
Santos Paralel

D.5.270.171 9

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S.S.	&	y cuatro.
	&	
Plantado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al Juz.
	&	
de Castro	&	gado remítase, registrese en el libro correspondientes
	&	
Cano	&	y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-
	&	
	&	liticos.

Lo acordaron los Jrs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.º Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. A. Canal

Excmo. Sr. Jefe de Sala

notificar debidamente a el

M. Canal de la Audiencia

anteferente, una lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

una de sus certíficos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

72 13

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS -
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte nº 451 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
56 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido
contra Eusebio contra el anotado al margen.

Mariano Salazar

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 6 de marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

. Sr. Jues de Instrucción de.

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE ¹⁶

S. M. I. N. A.

Expte. n.º 2916 de la Audiencia
y CC del Juzgado
Contra
Desebioación Solens
vecino de Santolecine.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobfeseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Santiago 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

+ *Pere Verdoy*

Sr. Juez Municipal de

Santolecine

C. M. I. N. A.

Saludo a Franco

24 12
¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 826

Dpto. Secretaría

Acuso recibo a su atq. comu-
cado fechado el 28 de los corrien-
tes, por el que me comunica la re-
solucion recaida en el expediente
incoado contra el individuo men-
cionado al margen.

MARGEN DEL DE CITA

EUSEBIO MARRÉN SOLANS.

Vecino de Santalecina.

Expediente nº 66

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

13. DELEGACION DE VIRTUDES.

EL JEFE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA.



EL SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 617

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 66

contra

Eusebio Mallons Solans

vecino de Santakano

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 FEB 1944
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarivero

NOTA.-Al contrastar, indíquese número y Negociado.

DIRECCION GENERAL DE PUNOS

ENTRADA

10 MAR. 1914

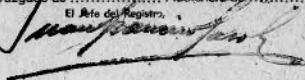
Registro Central. Puno

P. O. 14. 1. 14

Recibida nota de responsabilidad política de **Eusebio Mallen Solans** 76

Expte. n.º **66 del** Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca n.º 451**

El Jefe del Registro,



XX

27 14



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16712
N.º Expediente 66
N.º Rollo
Vecindad Santalucia

Antonio Mallén
Jovani

Con el comunicado de
28 Enero 1944

se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Santaluca*

XXV